

Dirección Regional de Educación de Pasco  
Dirección de Gestión Pedagógica

Dr. José David Espi  
Director del Distrito

Lic. Pío MENDOZA VILLANUEVA  
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN II  
Historia y Geografía

Dirección Regional de Educación de Pasco  
Dirección de Gestión Pedagógica



MINISTERIO DE EDUCACION	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
-------------------------	----------------------------	--	---------------------------------

“Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

## DIRECTIVA N° 0005 -2018-GRP/GRDS/DREP-DGP

### NORMA TÉCNICA DE ORIENTACIONES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y EXCURSIÓN DE LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA.

#### FINALIDAD

Formar los lineamientos turísticos para los viajes de estudio y excursión para la pre-promoción y promociones de las instituciones educativas públicas y privadas de la región Pasco.

#### OBJETIVOS

##### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Propiciar la cultura turística en los estudiantes de educación primaria y secundaria a través del enriquecimiento de la valoración de los recursos turísticos del medio local, regional y nacional.

##### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Regular la actividad turística priorizando la visita de las promociones a los recursos y atractivos turísticos de la región Pasco, previo a los viajes de gira y/o excursiones fuera de la región Pasco.
- b) Promover el conocimiento, la valoración y cuidado de los espacios de los recursos y atracción turística de la región Pasco.
- c) Impulsar el cumplimiento del Programa de Cultura Turística en las Instituciones Educativas.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias por las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- D.S. N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba la las “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.
- Ordenanza Regional N° 0159-2008-GRP/CR que ordena la Incorporación de Acciones de Promoción Turística dentro del Diseño Curricular Regional.
- Ordenanza Regional N° 282-2011-G.R.PASCO/CR que declara como prioridad regional y obligatoria la visita de las instituciones educativas públicas y privadas a las zonas arqueológicas de la Región Pasco.
- Convenio de Cooperación Intersectorial entre la DREP-DIRCETUR-PASCO-2016 con vigencia legal del 2016 al 2018.

#### IV. ALCANCES

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco (DIRCETUR)
- Dirección Regional de Educación de Pasco (DREP)
- Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión
- Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa
- Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco
- Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

La visita de los estudiantes de las II.EE. pública y privada de la región Pasco, es obligatoria a los lugares donde se encuentran los recursos y/o atractivos turísticos, naturales y culturales de la región Pasco, como requisito previo a las excursiones promocionales fuera de la región Pasco, la misma que se ampara en la Ordenanza Regional N° 282-2011-G.R.PACO/CR y el Convenio Interinstitucional DREP-DIRCETUR-2016.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1.1 Los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de los diferentes niveles y modalidades, realizarán visitas de forma obligatoria a las zonas turísticas naturales y/o culturales de la región Pasco, de preferencia a distritos de las provincias vecinas, como requisito, previo para realizar viajes de estudio, excursión o gira a otras regiones y/o fuera del país.
- 6.1.2 Los viajes, paseos o caminatas que realizan el día 23 de setiembre, por motivo del "Día de la Juventud" no serán considerados como requisito para los viajes de excursión promocional fuera de la región Pasco.
- 6.1.3 Las visitas de turismo obligatorias que realicen dentro de la región Pasco, los integrantes de las promociones o pre-promocionales de las II.EE. para la visita y recorridos, deberán ser acompañados por un Guía Oficial de Turismo, acreditado por la DIRCETUR Pasco, con la finalidad de enriquecer conocimientos y cuidar el patrimonio natural o cultural.
- 6.1.4 Y para obtención la certificación correspondiente de la DIRCETUR Pasco; el asesor(a) de la promoción, debiendo presentar un informe de los recursos turísticos visitados, con las evidencias fotográficas, constancia de la autoridad local del lugar visitado y otros que dan fe del cumplimiento de este requisito. Estos últimos deberán ser presentados a la DIRCETUR Pasco para la emisión de la Constancia de Viaje Interno, el cual se constituirá como requisito indispensable para la Autorización de Viajes Promocionales por parte de la UGEL.

## 6. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 El Asesor del viaje de la visita turística tiene la obligación de informar a la Dirección de su institución y, este a su vez a la UGEL de su jurisdicción con una copia u otro informe a la DIRCETUR o las veces que cumple esta función, sobre las bondades, logros y dificultades de la visita turística, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias para dinamizar y facilitar el desarrollo de las actividades que se proponen en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.2 La DIRCETUR Pasco, facilitará el material informativo turístico y asesorará el desarrollo de las actividades que se proponen en el marco del Programa Nacional de Conciencia Turística y otros, previa solicitud y coordinación anticipada.
- 7.3 El responsable de la UGEL, deberá informar a la DREP en un cuadro sistematizado de todas la visitas turísticas anuales, resaltando los principales incidentes para conocimiento, corrección y/o mejora. Salvo los casos de emergencia, el informe deberá ser de inmediato para los fines pertinentes.
- 7.4 LA DREP y la DIRCETUR estarán en permanente coordinación en la búsqueda de desarrollar políticas de conciencia turística.

Cerro de Pasco, 24 enero del 2018.



Dr. JUAN JOSÉ GIRÓN MALPARTIDA  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Pasco